



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2025-BNP-GG

Lima, 23 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000077-2025-BNP-J-DAPI de fecha 19 de junio de 2025, de la Dirección de Acceso y Promoción de la Información; el Informe N° 000783-2025-BNP-GG-OA-URH de fecha 19 de junio de 2025, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de la Administración; el Memorando N° 000917-2025-BNP-GG-OA de fecha 20 de junio de 2025, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000298-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 23 de junio de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura; tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura; asimismo, es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece, entre otros, los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, con el objeto de atender las nuevas necesidades de organización, a fin de que las entidades de este Poder del Estado cuenten con una organización moderna y flexible que repercuta en una mejor atención o satisfacción de los ciudadanos;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, tienen por finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado dispone que, excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, la citada norma establece que la conformación de unidades funcionales, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa incluyendo las líneas jerárquicas, responsabilidades y el coordinador a cargo, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces; precisando que las unidades funcionales no constituyen unidades



orgánicas sino equipos de trabajo al interior de los órganos que las han constituido, de allí que no figuren en el organigrama de la Entidad ni su conformación suponga la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, con fecha 16 de marzo de 2024, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, estableciéndose una nueva estructura organizacional;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2024-MC dispone que la Biblioteca Nacional del Perú adecúa sus instrumentos de gestión y emite los dispositivos normativos que resulten necesarios para implementar la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones, considerando el marco jurídico vigente;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 000004-2025-BNP-GG de fecha 06 de enero de 2025, se formaliza la conformación de las unidades funcionales de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, estableciendo sus siglas, funciones y coordinadores a cargo, dicha resolución ha sido modificada en diversas oportunidades;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 000020-2025-BNP-GG de fecha 10 de febrero de 2025, se establece al servidor LEANDRO SAMUEL VILLALOBOS TERAN como Coordinador de la Unidad Funcional de Investigaciones, Ediciones y Formación de la Dirección de Acceso y Promoción de la Información;

Que, mediante el Informe N° 000077-2025-BNP-J-DAPI, la Dirección de Acceso y Promoción de la Información propuso a la Gerencia General establecer al servidor CARLOS ANDERSON LUNA ALTAMIRANO como Coordinador de la Unidad Funcional de Investigaciones, Ediciones y Formación de la Dirección de Acceso y Promoción de la Información;

Que, mediante el Memorando N° 000917-2025-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración, sobre la base del Informe N° 000783-2025-BNP-GG-OA-URH, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, señala que el servidor propuesto cumple con los requisitos mínimos previstos para el cargo estructural de “Coordinador/a”;

Que, a través del Informe Legal N° 000298-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, manifestando que la propuesta para establecer al servidor CARLOS ANDERSON LUNA ALTAMIRANO como Coordinador de la Unidad Funcional de Investigaciones, Ediciones y Formación de la Dirección de Acceso y Promoción de la Información, en adición a sus funciones, se encuentra alineada con lo dispuesto en los Lineamientos de Organización del Estado; y, que la Gerencia General, como máxima autoridad administrativa de la entidad, es el órgano competente para emitir el respectivo acto resolutivo;

Que, el artículo 9 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-



2024-MC, dispone que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Con el visado de la Dirección de Acceso y Promoción de la Información, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la responsabilidad de la Unidad Funcional de Investigaciones, Ediciones y Formación de la Dirección de Acceso y Promoción de la Información establecida en favor del servidor LEANDRO SAMUEL VILLALOBOS TERAN, modificando en dicho extremo, la Resolución de Gerencia General N° 000004-2025-BNP-GG y sus modificatorias, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- ESTABLECER, al servidor CARLOS ANDERSON LUNA ALTAMIRANO como Coordinador de la Unidad Funcional de Investigaciones, Ediciones y Formación de la Dirección de Acceso y Promoción de la Información, en adición a sus funciones, modificando en dicho extremo la Resolución de Gerencia General N° 000004-2025-BNP-GG y sus modificatorias.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores LEANDRO SAMUEL VILLALOBOS TERAN y CARLOS ANDERSON LUNA ALTAMIRANO, a la Dirección de Acceso y Promoción de la Información y a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MÓNICA MARIA DÍAZ GARCÍA
Gerenta General
Biblioteca Nacional del Perú

